



Medellin, 07/09/2023

COMUNICADO

- DE:** Secretaría de Educación de Antioquia
- PARA:** Rectores de Instituciones Educativas, Directores de Centros Educativos Rurales, Directores de Núcleo y profesionales de apoyo a la Dirección de Núcleo, Secretarios de Educación, Alcaldes y Administradores del SIMAT de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- ASUNTO:** Ampliación progresiva del segundo ciclo de la educación inicial, PREJARDÍN y JARDÍN en los establecimientos educativos oficiales de los 116 municipios no certificados de Antioquia para el año 2024.

Cordial y fraternal saludo,

La Secretaría de Educación de Antioquia en atención al artículo 44 y 67 de la Constitución Política, artículos 11 y 18 de la Ley 115 de 1994, artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia", el artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", artículo 5 de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo integral de la Primera infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1411 de 2022 el cual establece:

“ARTÍCULO 2.3.3.2.2.1.2. Ciclos. La educación inicial en el marco de la atención integral se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así, (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad.

(...) El segundo ciclo corresponde a los tres grados de la educación preescolar a la cual se refieren los artículos 15 y 18 de la Ley 115 de 1994, estos son, prejardín, jardín y transición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, que define el grado transición como el primer grado obligatorio de la educación formal, este solo podrá ser ofrecido por establecimientos educativos debidamente reconocidos por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; los otros grados podrán ser prestados por otros



SC4887-1



oferentes. (...) **PARÁGRAFO 2. La relación de niñas y niños por docente en el primer ciclo se organizará de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en los referentes técnicos de la educación inicial. En el segundo ciclo se organizará de la siguiente manera: para los grados de Prejardín y Jardín la relación será de máximo 20 niñas y niños en zonas urbanas y 15 niños y niñas en zonas rurales por docente; para el grado transición y con base en lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.4. del presente decreto, la relación será de entre 20 y 25 niñas y niños máximo por docente en zonas urbanas, y entre 15 y 18 niños y niñas máximo por docente en zonas rurales.**

Estas relaciones técnicas de niñas y niños por docente se alcanzarán progresivamente, a partir de los excedentes de personal que resultaren de la redistribución de plantas de los establecimientos educativos oficiales en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y la incorporación progresiva de los demás docentes que se requieran, de acuerdo con los estudios viabilizados técnica y financieramente por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.3.3.2.2.4. *Ampliación de la atención en educación inicial. Los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Prejardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional.*

Por lo expuesto anteriormente, estamos invitando a los Rectores, Directores Rurales y administraciones municipales a identificar con la a capacidad instalada actual que tiene el establecimiento educativo, y/o articulaciones con otras entidades para la implementación de los grados pre jardín y jardín en cada una de sus sedes, la oferta actual para atender a los niños y niñas en los grados de PREJARDÍN Y JARDÍN, es así, que se solicita diligenciar la siguiente encuesta que tiene por objetivo identificar los componentes y condiciones de calidad para ofertar dichos grados.

Link: <https://survey123.arcgis.com/share/7035d78f1341426eb4770c887668422b>

Fecha máxima de diligenciamiento: 30 de septiembre del 2023



SC4887-1



A los Directores de Núcleo amablemente se solicita acompañar y apoyar a cada uno de los Directivos Docentes para el diligenciamiento de la encuesta.


En caso de presentar dudas e inquietudes, se puede comunicar con Sara Lucia Cuartas Yepes, correo: sara.cuartas@antioquia.gov.co, teléfono 3838451 y con Edilma Zapata Vasco, correo edilma.zapata@antioquia.gov.co, teléfono 3838592

Agradecemos la atención y colaboración prestada al proceso.

Atentamente,

Tatiana Mora

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Lucia Cuartas Yepes Profesional Universitaria Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		07/09/2023
Proyectó	Edilma Zapata Vasco Profesional Especializada Dirección de Permanencia Escolar		7/09/2023
Revisó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		7/09/2023
Revisó	Adrián Marín Echavarría Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		7/09/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano - Educación		7/9/2023
Aprobó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Dirección de Asuntos Legales Educación		7/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			